



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	NO
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL:	SI
ORGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDÍA

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de la presente licitación es la adjudicación de los contratos de seguros del Ayuntamiento de Utebo, atendidos los lotes que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDA.- CODIFICACIÓN.** La codificación que le corresponde es la siguiente:

Nomenclatura CPV: 66510000-8 Servicios de seguros

Nomenclatura CPA: 65.1 Servicios de seguros

**TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/Constitución Española, el RD Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que recoge el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector público de Aragón, modificada por Ley 3/2011 de 8 de marzo de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En lo no previsto en este pliego, en lo concerniente a los efectos del contrato y extinción se estará a lo dispuesto por:

- La Ley de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre.
- La Ley 30/95 de 8 de noviembre, en cuanto no esté modificado por la anterior.
- La Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
- El R.D. Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, en cuanto afecte específicamente al Lote de "Flota de vehículos"
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Las disposiciones vigentes del [Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre \(LA LEY 1456/2004\)](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

Dado el carácter privado del contrato, todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la efectos, cumplimiento y extinción de los mismos, serán



resueltas por el órgano de contratación competente, pudiendo los interesados ejercitar las acciones correspondientes ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de Zaragoza.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación y adjudicación de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE APLICADOS, Y CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 109 del Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 138.2 TRLCSP).

Los contratos de seguros tienen carácter de contrato de servicios de carácter privado, conforme al art. 20 TRLCSP, en relación con su Anexo II, apartado 6. a).

**CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será de **un año a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2017**. A partir de esta fecha, la Aseguradora Adjudicataria asumirá el riesgo del contrato adjudicado, pudiendo prorrogarse, de mutuo acuerdo, por un año más, de forma expresa.

Para el caso de que las contratistas no tuvieran voluntad de prorrogar su contrato deberán ponerlo de manifiesto a esta Administración antes del 30 de junio del último año de duración del contrato.

### **QUINTA.- PRECIO DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.**

Los precios de licitación serán los que se indican en el Anexo I (Tipo de licitación) para cada uno de los lotes que son objeto de esta contratación. Toda oferta superior a las cantidades allí indicadas para el lote respectivo será automáticamente rechazada.

En dichos precios máximos de licitación se incluyen los importes de las primas anuales de seguro y todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros, y cuantos costes se deriven directamente de la ejecución de los contratos, así como cuantos gastos se pudieran producir al adjudicatario por la realización del presente contrato, personal, materiales, etc.

Asimismo se incluye en el presupuesto el abono de los servicios de mediación y asesoramiento entre el tomador del seguro, asegurado o beneficiario y las entidades aseguradoras, atendido el detalle que se adjunta (anexo II) con las comisiones aplicables.

En el supuesto de que la comisión de correduría variase o desapareciera, los importes a pagar deberán ser objeto de adaptación a dichas comisiones, adecuándose la cuantía total a satisfacer a esta circunstancia. Dicha adaptación no tendrá carácter de modificación contractual.

El precio del contrato respectivo será el que figure en la adjudicación para cada uno de los lotes y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, así como el porcentaje destinado a la remuneración de la correduría de seguros, atendido lo indicado



anteriormente, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

**SEXTA.- VALOR ESTIMADO.** El valor estimado, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 88.6 TRLCSP, asciende a 164.800 €, resultante de la prima en importe anual de todos los lotes para un año (72.500 €), con una posible prórroga (72.500 x 2=145.000 €) y las posibles modificaciones a realizar a lo largo de todo el contrato, inclusive la prórroga, considerando lo siguiente:

- un 20 % de la prima de daños materiales/ año, resultando 4.400 €/año,
- un 20 % de la prima de la flota/año, resultando 1.500€/año
- un 20% de la prima de vida/año, resultando 4.000€/año.

**SEPTIMA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO - TRAMITACIÓN ANTICIPADA.** Atendido que el expediente de contratación ha de ultimarse, adjudicarse y formalizarse los contratos en la presente anualidad, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el ejercicio correspondiente, en aplicación de lo establecido en el art. 110.2 del TRLCSP.

La financiación del contrato de seguros se efectuará con cargo al Presupuesto de la Corporación atendido el siguiente detalle de partidas:

SEGUROS			PARTIDA	IMPORTE €/AÑO	ANUALIDAD
RESPONSABILIDAD CIVIL			922 224	20.000	2017
DAÑOS MATERIALES			922 224	22.000	2017
ACCIDENTES			22116205	1.000	2017
VIDA	Empleados	92%	221 16205	18.400	2017
	Corporativos	8%	912 16205	1.600	2017
				20.000	
FLOTA DE VEHÍCULOS			922 224	7.500	2017
COLECCIÓN ORÚS			3331 224	2.000	2017

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO.** El Ayuntamiento abonará el importe anual de las primas atendiendo a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y en la normativa municipal que resulte de aplicación, bien a las compañías aseguradoras contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, bien a la correduría de seguros designada por la Corporación conforme a los recibos extendidos por la compañía aseguradora, con lo que se entenderá que se ha hecho efectivo a ésta teniendo plenos efectos liberatorios.

La compañía aseguradora abonará el porcentaje de corretaje o comisión a la correduría anteriormente señalada, de conformidad con la cláusula quinta del presente pliego, o en el caso de que, a lo largo del periodo de duración del contrato, esta correduría fuese sustituida, a la que le indique el Ayuntamiento.

En caso de no designar por la Corporación correduría de seguros, la aseguradora tramitará el pago directamente con el Ayuntamiento.

**NOVENA.- LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA.**



Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en este pliego y en los artículos 74 a 78 del TRLCSP, sin que en este caso quepa la exigencia de clasificación.

**Las Entidades Aseguradoras no podrán presentar ofertas con mediador de Seguros.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La capacidad de obrar de las empresas se acreditará, si fuere persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.



Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

#### **DÉCIMA.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicará la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Utebo, cuya dirección es la siguiente: <http://contratacion.utebo.es>

#### **UNDÉCIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación a presentar por los licitadores se incluirá en 2 sobres cerrados que podrán ser precintados.

Las proposiciones constarán de dos sobres de conformidad con las reglas siguientes:

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El sobre nº 1 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos para contratar”**

El sobre nº 2 deberá tener el siguiente título: **“Sobre nº 2: Oferta económica y póliza”**.

Los sobres de las ofertas deben estar cerrados y deben estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, especificando el lote o lotes en los que se participa, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF/CIF, el nombre y los apellidos del representante, en su caso, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.



Los sobres deberán estar firmados por el licitador o la persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios que hayan de componer la unión, debiendo aparecer los sobres firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Cada sobre incluirá una hoja independiente con el **Índice de Documentos** incluidos en el mismo, enunciados numéricamente. Este documento deberá estar suscrito por el licitador o por el representante de la empresa interesada, y debe incluir la denominación de la empresa, su NIF/CIF, el nombre y los apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como el número de teléfono y el fax de contacto. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios.

**El sobre nº 1 contendrá la “Documentación acreditativa de los requisitos para contratar”** e incluirá lo siguiente:

1.- **Declaración responsable según modelo Anexo V**, suscrita por el representante, reconociendo que cumple los requisitos establecidos para contratar con esta Administración, comprometiéndose a acreditar tales extremos en caso de que a su favor recaiga propuesta de adjudicación.

2.- En las **Uniones Temporales de Empresarios** se adjuntará:

- Por cada uno de los empresarios que vayan a formar parte de la misma el documento indicado en el apartado anterior debidamente suscrito.
- En documento aparte deberá indicarse: los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

3.- **Documentación a efectos de desempate**.-Sólo para el caso de que la empresa licitadora así lo desee y al objeto de poder obtener la preeminencia en la adjudicación en caso de empate o igualdad de su oferta con otras presentadas, el licitador presentará la declaración responsable que se indica en el Anexo VI.

Para poder ser requerida la acreditación fehaciente de tales extremos será requisito imprescindible que se presente esta declaración.

No obstante, si los licitadores lo desean podrán adjuntar la documentación justificativa de tales extremos.

4.- **Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo**.- Los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

5.- **Declaración responsable del lote o lotes en cuya licitación quiere participar**.



**6.- En todo caso deberá aportarse justificante de hallarse inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y competitividad** acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan los seguros objeto del lote o lotes correspondiente e inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, acompañada de declaración responsable del licitador sobre su vigencia.

De tratarse de Entidad domiciliada en un Estado miembro de la Unión Europea, autorización del mismo para operar en el Estado de origen.

De tratarse de Entidades domiciliadas en terceros países, autorización del Ministerio de Hacienda para el establecimiento en España de sucursales para el ejercicio de la actividad aseguradora. Dicha autorización deberá ir acompañada de declaración responsable de que dicha autorización permanece vigente.

El empresario cuya oferta se encuentre en primer lugar en el orden de prelación de ofertas deberá presentar la documentación acreditativa para lo que será oportunamente requerido.

**El Sobre nº 2 denominado “Oferta económica y póliza”** contendrá dos documentos:

1. ÍNDICE de Documentos.
2. La OFERTA ECONÓMICA, según el modelo del Anexo III de este Pliego.
3. EL MODELO DE POLIZA A SUSCRIBIR que, en todo caso, deberá contener:
  - Las distintas situaciones a asegurar.
  - Los capitales.
  - Las garantías.
  - Las franquicias.

La póliza deberá adecuarse al contenido de la oferta, a este pliego y a las prescripciones técnicas, documentos ambos que rigen el contrato y será la que en el caso de adjudicación será suscrita por ambas partes.

**Toda proposición que venga acompañada por un modelo de póliza que no se atenga a lo anteriormente señalado será rechazada.**

La oferta debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no deberá contener errores, omisiones o expresiones equívocas que impidan una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe y, a continuación, como partida independiente, el importe de los Impuestos que se repercutirán. También debe indicarse el tipo impositivo o tipos impositivos aplicables a la prestación y el importe total de la oferta.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, así como los gastos de correduría.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por el órgano de contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten



con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

Cuando un licitador considere que algún documento incluido en su proposición debe ser considerado como confidencial de conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, deberá designar expresamente aquellos que reúnan dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma adecuada) en el propio documento.

**DUODÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** Los 2 sobres se presentarán en el Registro de Licitaciones del Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Avda. Zaragoza, nº 2 de Utebo, en horario de 9 a 14 horas, hasta el día en que se cumplan 15 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Aragón, Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza.

Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al siguiente e inmediato día hábil.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (876 670107), telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Igualmente posdrá anunciarse a través del Registro electrónico del Ayuntamiento.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante lo previsto en el párrafo precedente, transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido de este pliego y de pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** Los criterios que se tendrán en cuenta por la Mesa de Contratación para formular propuesta de adjudicación serán los siguientes:

- En **cada seguro** se valorará:
  - La rebaja en la prima anual: hasta 85 puntos  
Otorgando la mayor puntuación a la mayor rebaja en la prima anual; y al resto de proposiciones la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética.
- En el seguro de **vida, además**:
  - Por la participación en beneficios: hasta 10 puntos  
Otorgando la mayor puntuación al mayor porcentaje de participación ofertada, y al resto, la puntuación que proceda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética.
- Dado que el **lote I** incluye tres ramos de seguros, en primer lugar, se atribuirá la puntuación que corresponda para cada uno de los ramos separadamente y a





continuación se sumarán las puntuaciones así obtenidas, constituyendo el resultado de esta adición la valoración para el Lote.

De acuerdo con lo anterior la puntuación máxima atribuible a los respectivos lotes será la siguiente:

- Lote I (responsabilidad civil, daños materiales y accidentes): hasta 255 puntos.
- Lote II (vida) se valorará por un total de hasta 95 puntos.
- Lote III (flota de vehículos): hasta 85 puntos
- Lotes IV (todo riesgo: Colección Orús): hasta 85 puntos

Se considerará que la oferta es **anormalmente baja o desproporcionada** cuando se produzca una baja igual o superior al 25% del precio de licitación establecido para el lote al que licita, determinando la exclusión de la licitación.

**Criterios de resolución de empates:** A los efectos de la solución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite las circunstancias siguientes, según su declaración, y por el siguiente orden:

1º.- Tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el candidato que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10%

3º.- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género

Si aún así persistiera el empate, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación según el art.12 de la Ley 3/2011 de Aragón.

#### **DÉCIMOCUARTA.- APERTURA DE SOBRES**

**1.- Calificación del sobre nº 1.** Concluido el plazo de presentación una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación, junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá aquélla para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. La reunión tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas a las 9:00 horas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicarán verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del Perfil de Contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.



La Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios.

**2.- Apertura de proposiciones.** La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se realizarán según los procedimientos que se indican a continuación:

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre que contiene la documentación acreditativa de los requisitos para contratar, procederá a la apertura del sobre nº 2. El acto se celebrará al día siguiente al de apertura del sobre nº 1 a las 9:00 horas, salvo que fuera necesario subsanar la documentación presentada en aquel, en cuyo caso se hará público el lugar, día y hora en el Perfil de Contratante.

Realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se procederá a la de apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, que atenderá al siguiente procedimiento:

En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados.

Concluida la apertura de las proposiciones, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, valorará las proposiciones y las clasificará por orden decreciente, y elevará al órgano de contratación la propuesta que considere económicamente más ventajosa, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación del contrato.

#### **DÉCIMOQUINTA.- CONSIDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá contar con capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.



La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado o registro equivalente de la Comunidad Autónoma acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir la documentación relativa a la justificación por el empresario de las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, siempre que conste en aquel lo exigido para esta licitación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Igualmente podrán acreditar tales extremos las Uniones Temporales de Empresas dadas de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con especificación de tal circunstancia.

### **1) La acreditación de la personalidad del empresario.**

Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.

Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF/CIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en la normativa de desarrollo del TRLCSP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

### **2) La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.**

Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI del representante y el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

Este documento debe estar bastantado por la Secretaria General o por un funcionario letrado de la Corporación.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin

perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 3) **La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:** Los criterios de solvencia y medios de acreditación serán los establecidos en el artículo 11 punto 4 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. referidos al ramo del lote o lotes en los que participe.
- 4) **Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 4) **Obligaciones Tributarias.** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador no mantiene deudas de carácter tributario en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que el adjudicatario mantiene deudas de esta característica no podrá llegarse a realizarse la adjudicación a favor del empresario propuesto.

- 5) **Obligaciones con la Seguridad Social.** Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- 6) **Impuesto sobre Actividades Económicas.** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Utebo a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- 7) **Garantía definitiva.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía por importe del 5 por 100 del importe de la prima ofertada atendidos los lotes, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

- 8) **Declaración responsable de no hallarse incuso el licitador en prohibición para contratar (Art. 60 TRLCSP)** conforme al anexo IX.



### **9) Otra documentación que resulte necesaria.**

De no cumplimentarse adecuadamente cualquiera de los requerimientos dentro de los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Adjudicación del contrato.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.

La adjudicación debe ser motivada, notificándose en los términos legalmente establecidos a todos los licitadores, publicándose en el Perfil de Contratante.

**DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato no podrá formalizarse hasta tanto no transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al adjudicatario y a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que comparezca a suscribir el contrato dentro del plazo que éste señale, sin que pueda superar los cinco días, desde que reciba el requerimiento de formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el documento de confidencialidad recogido en el Anexo VIII.

Al contrato se adjuntará la póliza correspondiente.

Antes de la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su total extinción.
- b) Acreditación de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el cuadro de características del contrato.

La formalización se publicará en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de Aragón, sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza, y deberá indicar como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

**DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS.**



El contratista vendrá obligado a abonar el importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros. Considerada la existencia de lotes, el importe indicado deberá prorratearse entre los adjudicatarios atendida la proporcionalidad existente entre el precio de licitación de la totalidad de los lotes y el precio de licitación del lote del que hubiera resultado adjudicatario.

También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

### **DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a su oferta.

A lo largo del periodo de duración del contrato, podrán acordarse modificaciones en los términos que más tarde se precisarán.

El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego, ni los precios establecidos.

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del/los adjudicatario/s, sin que pueda/n solicitar alteración de precios o indemnización.

Queda expresamente prohibida la subcontratación.

**Resolución del contrato.-** El contrato podrá ser objeto de resolución en los siguientes términos:

Procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Obstrucción de las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP.
- Incumplimientos reiterados de prestaciones debidas por la aseguradora, distintas del pago de las indemnizaciones.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La comprobación en cualquier momento de la carencia previa de los requisitos, la falsedad o inexactitud de cualquiera de los datos que hubiera servido para concurrir a la licitación o para la adjudicación del contrato.
- Incumplimiento de los plazos de pago de las indemnizaciones por plazo superior a 4 meses.

El incumplimiento de las obligaciones citadas producirá la resolución del contrato en los términos dispuestos por el Derecho Privado.

En caso de resolución del contrato el Ayuntamiento se abstendrá de realizar cualquier pago en favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución el contrato.

**Prerrogativas de esta Administración y facultades de resolución de contrato.-** Este Ayuntamiento podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.



Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

**Modificaciones del contrato.-** Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la aprobación previa del órgano de contratación.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista.

A los efectos de lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP art 105 y siguientes las modificaciones atenderán a lo siguiente:

*DAÑOS MATERIALES: Se prevé como modificación la modificación de las condiciones de los seguros relativos al Complejo Deportivo Las Fuentes, previendo la incorporación de los nuevos edificios e instalaciones, de acuerdo con lo siguiente:*

	Valoración máxima
Continente:	3.679.877 euros
Contenido:	62.407 euros

En caso de llevarse a cabo esta modificación deberá ajustarse la cantidad arriba indicada a la valoración real del complejo en los extremos que resultaran asegurables, así como suprimir o, en su caso, adecuar las valoraciones del resto de edificios e instalaciones del Complejo respecto de lo contenido en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Pudiendo incluirse cualesquiera otras en la que se dé la circunstancia objetiva de adquisición o nueva construcción de edificio o instalación de titularidad municipal.

**FLOTA DE VEHÍCULOS:** Podrán incorporarse aquellos vehículos que se adquieran por el Ayuntamiento como circunstancia objetiva.

**SEGURO DE VIDA:** Se prevé como posible el incremento de las indemnizaciones a abonar a los beneficiarios hasta en un 20% de los importes previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo la condición objetiva que determine la modificación un acuerdo adoptado por órgano competente del Ayuntamiento.

En los tres supuestos anteriores de posible modificación de los contratos se atenderá a lo siguiente:

**CONDICIONES:** La prestación se regirá en todos sus extremos por el régimen general de derechos y obligaciones establecidas en el contrato y en este pliego, en las prescripciones técnicas, y en la póliza ofertada por el contratista para ese ramo de seguro.

La modificación en sus términos económicos deberá guardar la misma proporcionalidad entre el valor asegurado y la prima, que la ofertada por el



contratista para el contrato inicial, considerado el régimen de derechos y deberes establecidos en el apartado anterior.

**ALCANCE, LÍMITES Y PORCENTAJE DEL PRECIO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDEN AFECTAR:** Las modificaciones ascenderán como máximo a un importe que represente el 20 % del precio de licitación.

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR:** Deberá obrar en el expediente:

- Propuesta del Concejal responsable,
- Emisión de oferta por la Compañía aseguradora,
- En caso de existir, informe favorable de la correduría,
- Informe de Secretaría e Intervención,
- Acuerdo por el órgano de contratación,
- Emisión de la póliza.

**Actualizaciones y regularizaciones del contrato.-** Tendrán el carácter de actualizaciones del contrato de seguro de vida las altas y bajas de personal así como las variaciones que pudieran darse en las pólizas derivadas de las edades actuariales, así como la variación en el número de los voluntarios en el seguro de accidentes dando lugar a la correspondiente regularización, sin que ello tenga el carácter de modificación contractual.

A efectos del cobro correspondiente a las altas y bajas del seguro de Vida, la contratista del lote deberá aportar un único documento por cada anualidad a abonar en el que se incluya un listado ordenado de altas/bajas

**VIGÉSIMA.- REVISIÓN DE PRIMAS.** No procederá atendida la duración del contrato.

**VIGÉSIMOPRIMERA.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El/los adjudicatario/s cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa reguladora de la materia, y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban y suscribirá el compromiso de confidencialidad que se adjunta en anexo VIII al tiempo de formalizar el contrato.

**VIGÉSIMOSEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Realizado el servicio de conformidad, los servicios municipales correspondientes, emitirán informe en el plazo de diez días, en el que bajo su responsabilidad harán constar si el servicio objeto del contrato ha sido cumplido o no de conformidad con las cláusulas del mismo y especialmente las condiciones técnicas.

Si el informe fuere favorable, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva constituida.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, en relación con el artículo 307 del citado texto y con las cláusulas de este Pliego.

**VIGÉSIMOTERCERA.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**





Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos relativos a este contrato:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) El acuerdo de adjudicación.
- c) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El órgano competente para conocerlo y resolverlo es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Están legitimadas para la interposición todas las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por la decisiones objeto de recurso, y en todo caso los licitadores.

El procedimiento se rige por lo previsto en el artículo 40 y siguientes del RD 3/2011 de 14 de noviembre, con las especialidades procedimentales establecidas en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Aragón.

Todo aquel que se proponga interponer el recurso debe anunciarlo previamente, mediante escrito presentado ante el órgano de contratación en el plazo para la interposición, indicando el acto que será objeto del mismo.

**VIGÉSIMOCUARTA.**-Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las Cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas.

**VIGÉSIMOQUINTA.**- El bien figurado como número 41 en el Pliego de Condiciones Técnicas del Anexo edificios, se corresponde con la Pasarela Peatonal sobre el Ferrocarril que conecta el sector 2 con el Parque de Los Prados.

**ANEXO I**  
**TIPOS DE LICITACIÓN**

	PRIMA ANUAL
<b><u>LOTE I:</u></b>	
A) RESPONSABILIDAD CIVIL.....	20.000 € *
B) DAÑOS MATERIALES .....	22.000 € *
C) ACCIDENTES.....	1.000 €*
<b><u>LOTE II:</u></b> VIDA .....	20.000 €*
<b><u>LOTE III:</u></b> FLOTA DE VEHICULOS .....	7.500 €*
<b><u>LOTE IV:</u></b> TODO RIESGO COLECCION ORUS .....	2.000 €*

\*Incluida Comisión a percibir por la Correduría.

**ANEXO II:**  
**CUADRO DE COMISIONES DE CORREDURÍA**

Las comisiones máximas a aplicar por la Correduría de Seguros sobre las primas netas de las pólizas:

- Daños patrimoniales: 10 %
- Automóviles: 8 %.
- Vida: 6 %
- Accidentes: 10 %
- Responsabilidad Civil: 10 %
- Transporte y realización de exposiciones: 8 %



### ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en (calle y núm.).....y Documento Nacional de Identidad número....., en nombre propio (o en representación de).....

#### DECLARA

Que, perfectamente enterado de las condiciones jurídicas económicas y técnicas que han de regir la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Utebo para 2015, se compromete a tomar a su cargo los mismos con sujeción al contenido de los expresados documentos de acuerdo con lo siguiente:

LOTE I:

Seguro de responsabilidad civil:

Prima anual total:.....

Prima neta:.....

Seguro de daños materiales:

Prima anual total:.....

Prima neta:.....

Seguro de Accidentes:

Prima anual:.....

Prima neta:.....

LOTE II:

Seguro de Vida:

Prima anual total:.....

Prima neta:.....

Participación en beneficios:.....

LOTE III:

Flota de vehículos:

Prima anual total:.....

Prima neta:.....

LOTE IV:

Todo riesgo: Colección Orús

Prima anual total:.....

Prima neta:.....

Lugar, fecha y firma del proponente.



## **ANEXO IV**

### **MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Miguel Dalmau Blanco, Alcalde de la Corporación y suplente, D. Diego Melero Esteve, Concejales de Contratación.

**VOCALES:**

- D<sup>a</sup> Isabel Quero Salanova, Secretaria de la Corporación y suplente, D<sup>a</sup> Irene García-Aparicio Salvador, Técnico de Administración General, como Secretaria Acctal.
- D<sup>a</sup> Aranzazu Guillén Fleta, Interventora de la Corporación y suplente, D. Miguel Ángel Castillo Martínez, Técnico del Área Económica, como Interventor Acctal.
- D<sup>a</sup> Concepción Gracia Calvo y como suplente D<sup>a</sup> Irene García- Aparicio Salvador, Técnicos de Administración General.
- D. Miguel Ángel Castillo Martínez, Técnico del Área Económica y suplente D<sup>a</sup> Marta Zamora Canals, como Tesorera Acctal.

**SECRETARIA DE LA MESA:** D<sup>a</sup> Rosaura Martínez Martínez y suplente Concepción Gracia Calvo, funcionarias de la Corporación.



## ANEXO V

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR EN ESTA LICITACIÓN Y COMPROMISO DE ACREDITACION.**

D./D<sup>a</sup>. .....  
con residencia en.....  
provincia de.....  
calle ..... n<sup>o</sup>.....  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>.....  
en nombre, propio o de la empresa.....

a la que representa,

Declara bajo su personal responsabilidad que cumple las condiciones establecidas para contratar con esta Administración en el procedimiento de licitación del contrato de \_\_\_\_\_

y en particular, los requisitos de capacidad, representación y solvencia económico financiera y técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación, y, asimismo, se compromete a acreditar tales extremos en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Específicamente, declara bajo su personal responsabilidad:

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

Lugar, fecha y firma



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de.....

Declara responsablemente que (marcar lo que proceda con una X):

- tiene relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje de \_\_\_\_\_ (deberá ser igual o superior al 2 %).
- tiene un porcentaje de trabajadores temporales de \_\_\_\_\_ (no superior al 10 %).
- puede acreditar la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Pr esidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.



**ANEXO VII: SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA LOS ACREEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

<b>I. Datos del acreedor</b>				
N.I.F.:		Nombre o denominación social:		
Domicilio Fiscal:				Municipio:
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

<b>II. Datos del representante</b>				
N.I.F.:		Nombre:		

<b>III. Alta de datos bancarios</b>				
Denominación de la entidad:				
Domicilio de la oficina:				
IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de cuenta:
E	S			

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO <sup>(1)</sup></b>				
Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Utebo, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".				
(Sello de la Entidad de Crédito)		POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO		
		Fecha:		
		Fdo.: .....		

(Firma del acreedor o representante)  
Fecha:

Fdo.: .....

(1) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 24 dígitos.



**ANEXO VIII**  
**Documento de confidencialidad**  
**Obligaciones para la protección de datos de terceros**

En Utebo, a.....

REUNIDOS

De una parte, **el Ayuntamiento de Utebo**, con domicilio en Avenida Zaragoza 2 de Utebo provista de CIF nº P-5027700-C representada en este acto por .....

Y de otra ..... con domicilio en ..... provista de CIF nº ..... representada en este acto por su ..... D. ....

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la realización de este acto y, a tal efecto.

EXPONEN

I.- **Que el Ayuntamiento de Utebo ostenta la cualidad de responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal** inscritos en la Agencia de Protección de Datos de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

II.- Que conforme a las exigencias contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es preceptiva la celebración de un **contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros para su tratamiento posterior, cuando dicho acceso resulte necesario para la prestación de un servicio determinado al responsable del fichero, y no constituyen dichos supuestos comunicación de datos conforme a la citada Ley.**

III.- Que de acuerdo a la exigencia establecida en el punto anterior, cuando la empresa realice actividades que requieren la conexión por cualquier medio con sus sistemas informáticos, y acceso posterior a datos personales, tendrá **la condición de tercero encargado del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros de este Ayuntamiento.**

IV.- Que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, ambos comparecientes acuerdan que la empresa ..... será la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Utebo de acuerdo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

**Primera.-** El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de los términos en que la empresa ..... **deberá llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos en la Agencia de Protección de Datos a los que tenga acceso.**

**Segunda.-** La empresa ..... se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

**Tercera.-** La empresa ..... **se compromete a tratar dichos datos conforme a las concretas instrucciones recibidas del Ayuntamiento**





**de Utebo no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.**

**Cuarta.-** La empresa ..... **se compromete a observar el secreto profesional** respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo **absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados**, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el **Ayuntamiento de Utebo** como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

**Quinta.-** En el supuesto de que la empresa ..... como encargada del tratamiento, destine los datos **a finalidad distinta de la estipulada**, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Sexta.-** La empresa ..... como empresa encargada del tratamiento, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Ayuntamiento de Utebo a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

**Séptima.-** La empresa ..... mediante la firma del presente contrato se compromete a una vez cumplida la prestación contractual, **devolver Ayuntamiento de Utebo los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.**

Y en prueba de conformidad ambos comparecientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**Ayuntamiento de Utebo**

Empresa .....



**ANEXO IX**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS PROHIBICIONES PARA**  
**CONTRATAR**

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad:

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma

Otorgada ante:

(Firma y sello de la autoridad u organismo ante el que efectúe la declaración.)